

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VII

Caracas, viernes 26 de abril de 2019

Número 41.621

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.820, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de quinientos setenta y dos millones doscientos ocho mil Bolívares (Bs. 572.208.000,00) para el Presupuesto de Egresos 2019 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Se reimprime por fallas en los originales).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Oficina de Auditoría Interna

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Chrisleiver Javier Núñez Blanco, por el hecho irregular descrito e imputado en el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, y se impuso Sanción Pecuniaria de Multa y se formuló Reparo Resarcitorio al referido ciudadano.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Johnny Márquez Salazar.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca por un período de cinco (05) años la autorización a los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joubert Jaimes Díaz, como Director de Tecnología de la Información, de este Instituto.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Orden al Mérito del Médico Bolivariano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", en su Única Clase, a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se designa la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Kimberly Clark Venezuela, C.A., para el período 2018-2019, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Erling Perkins Rojas Castillo, en su carácter de Director General de Mercado Interno (E), adscrito al Despacho del Viceministro de Refinación y Petroquímica de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material, el contenido del Artículo 4° de las Resoluciones Números 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017 y 0018, de fecha 20 de marzo de 2019.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2019, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otra organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Sala Plena

Resolución mediante la cual se crea, organiza y se pone en funcionamiento el Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira.

Resolución mediante la cual se crea un (1) Tribunal de Primera Instancia en funciones de Control de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre y cuya denominación será: Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Control de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

Resolución mediante la cual se crea, organiza y se pone en funcionamiento la Sala Dos (2) de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

Resolución mediante la cual se suprime el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Colón y Francisco Javier Pulgar de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Víctor Raúl Puemape Marín, a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.



**Artículo 5:** La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 6:** Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 7:** Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Oriental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

**Artículo 8:** Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

**VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205  
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0018

Caracas, 20 de Marzo de 2019  
208°, 160° y 20°

#### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **OSMAR JOSÉ LUGO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-17.937.391, como **Inspector Técnico Regional - Región Sur Occidental**.

**Artículo 2:** El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental, comprende los estados Amazonas y Apure.

**Artículo 3:** Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

**Artículo 4:** El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

**Artículo 5:** La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 6:** Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 7:** Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

**Artículo 8:** Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

**VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205  
de fecha 02 de agosto de 2017.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO: 053/19  
CARACAS, 05 DE ABRIL DE 2019  
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y Deporte, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, titular de la cédula de identidad No. V-15.541.220, designado según Decreto No. 2.903, de fecha 7 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.167, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 3, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinaria del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Parcial No. 1 de la Ley Orgánica de Deportes, Actividad Física y Educación Física; oída la opinión del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

#### CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, creó el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, el cual está constituido por los aportes realizados por empresas u otras

organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los Estados, los Municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional de Deportes, recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

#### CONSIDERANDO

Que la declaración y la autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física deben realizarse dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio económico del sujeto pasivo.

#### CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, establece la posibilidad de conceder una prórroga a los contribuyentes para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, no mayor a tres (3) meses; siempre y cuando circunstancias de carácter técnico lo justifiquen.

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto No. 3.736 mediante en el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en ámbito social, económico político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a los bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.424 Extraordinario, del 11 de enero de 2019.

#### CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa SNAT/2019/00071 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.436 Extraordinario, del 26 de marzo de 2019, prorroga el plazo para la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas naturales y jurídicas, cuyo ejercicio fiscal esté comprendido desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018, extendiéndolo hasta el 30 de abril de 2019, siendo la declaración de impuesto sobre la renta un elemento fundamental en la determinación del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2019, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.

**SEGUNDO:** Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del 01 de mayo de 2019, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2019. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 52 del Reglamento Parcial No. 1° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago; en consecuencia, las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los 05 días del mes de abril de 2019, doscientos ocho años de la Independencia (208), ciento sesenta años (160) de la Federación y vigésimo año (20) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
 Ministro del Poder Popular para la Juventud y Deporte

Designación según Decreto No. 2.903, de fecha 7 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.167

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 ABR 2019 Nº 069

208° 160' y 20"

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Nº 3.798, de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.607, de fecha 01 de abril de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17/11/2014, de conformidad a lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.238, de fecha 13/07/2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06/09/2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto Nº 1615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.174, de fecha 20/02/2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

**Artículo 1º.** Nombrar a la ciudadana **ARIS DEL VALLE FERRER DE GAVIDIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.094.309, como **Directora General del Fondo para la Energía Eléctrica** de este Ministerio.

**Artículo 2º.** Autorizar a la ciudadana **ARIS DEL VALLE FERRER DE GAVIDIA**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio al Fondo para la Energía Eléctrica.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN**

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
 Designado mediante Decreto Nº 3.799 de fecha 01 de abril de 2019  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.607

